



SESIÓN N° 43, CELEBRADA EL DÍA 8 DE OCTUBRE DE 2019

ASISTENTES:

Presidente:

D. Marcos Ortuño Soto

Concejales:

Dña. Mª Remedios Lajara Domínguez

D. Ascensio Juan García

D. Jesús Verdú García

Dña. Mª Isabel Pérez Millán

Dña. Sara Ortuño Soriano

Dña. Inmaculada Lorenzo Ortuño

Juan Antonio Sánchez García

Interventora Acctal.:

Dña. Mª Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las diecinueve horas y cincuenta minutos del día ocho de octubre de dos mil diecinueve, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 276421T).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 1 de octubre de 2019, se aprueba por unanimidad.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO (EXPTE. 276428D).-

Se da cuenta de las siguientes:

1. Escrito de la Dirección General del SEF, registrado de entrada con fecha 7 de octubre de 2019, notificando resolución de liquidación de la subvención concedida para la acción formativa Inglés B (Expte. AC-2017-2115).
2. Escrito de la Dirección General del SEF, registrado de entrada con fecha 7 de



ACTA 43 JGL 08-10-19 - AYUNTAMIENTO DE YECLA - Cod.1314015 - 21/10/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
EOiaOraBDP8YbfKta
UwfrEVQDn8j2yVKgc
VuB2T08hQ=

Código seguro de verificación: PAVUND-GVWVAXQA Pág. 1 de 45



octubre de 2019, notificando resolución de liquidación de la subvención concedida para la acción formativa Gestión administrativa y financiera del comercio (AC-2017-2118).

3. Escrito de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, registrada de entrada con fecha 7 de octubre de 2019, remitiendo “Nota informativa sobre riesgos de salud ambiental”.

4. Escrito de la Dirección General de Medio Ambiente, registrado de entrada el día 3 de octubre de 2019, sobre “Consultas Plan de Ordenación Territorial de los Recursos Minerales de la Región de Murcia”.

5. Sentencia nº 129 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Murcia, de 5 de junio de 2019, desestimando el recurso contencioso interpuesto por D. Oscar Gandía Ortiz contra Decreto de la Alcaldía de 6 de octubre de 2019,

3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 250315K, 167431T, 279538Y, 279551Q, 274645C).-

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- Construcciones J.J. Gómez Yecla, S.L.U.: Retirada de bordillo e impresión de hormigón en el Parque del Cespín de Yecla (Expte. 250315K)6.082,67 €
- Juan Puche Forte: Reforma y rehabilitación de parte de los antiguos vestuarios de la Piscina Municipal Cubierta (Expte. 167431T)38.042,40 €

2. Contrato de actuación del Plan Escena Regional en Teatro Concha Segura (Expte. 279538Y).

Por unanimidad se aprueba el contrato a suscribir con el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia y Bonjour Mon Amour, S. Coop., con un importe a abonar por el Ayuntamiento de 5.445,00 €, IVA incluido, para la representación en el Teatro Concha Segura, el próximo día 11 de octubre, de la obra “Volvió una noche”.

3. Contrato de actuación en Teatro Concha Segura (Expte. 279551Q).

Por unanimidad se aprueba el contrato por importe de 13.915,00 €, a suscribir con Nearco Producciones, S.L., para la representación en el Teatro Concha Segura, el próximo día 12 de octubre, de la obra “Sé infiel y no mires con quien”.

4. Reducción del precio público por la utilización del Teatro Concha Segura a Cáritas





Inteparroquial (Expte. 274645C).

Visto el Decreto de fecha 27 de septiembre de 2019, por la que se concede autorización a Cáritas Interparroquial, para utilización del Teatro Concha Segura, para la representación de una obra de teatro por la Escuadra de Arcabuceros de Vinaroz el día 20 de diciembre de 2019.

De conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, de 27 de septiembre de 2019, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura.

Visto el informe emitido al respecto por la Jefatura de Sección de Gestión Tributaria, de 27 de septiembre de 2019.

Y al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la correspondiente Ordenanza.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar a dicha Asociación una reducción del precio público establecido para la utilización del Teatro Concha Segura, en cuantía del 100 por 100 de su importe, que asciende a 1.800,00 euros.

4º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 267695Z, 279596D, 280693C, 273253T, 175298W, 239402D, 280613Q, 278352A, 276745T, 278876D, 279077H).-

1. Contratación de dos Conserjes-Operarios para los Colegios San José de Calasanz y Miguel Ortuño (Expte. 267695Z).

Vistos los acuerdos adoptados por esta Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 24 de septiembre de 2019, sobre formulación de oferta genérica de empleo al SEF para la contratación de sendos Conserjes-Operarios para los Colegios San José de Calasanz y Miguel Ortuño.

Resultando que, puesto que se presentó más de un candidato al puesto, la Comisión de Selección nombrada al efecto realizó el correspondiente proceso de selección.

Y de conformidad con la propuesta de dicha Comisión de Selección, de fecha 3 de octubre de 2019.

La Junta de Gobierno Local acuerda contratar a D. Juan Azorín Ferriz y El Mostafa Daraoui como Conserjes-Operarios de los Colegios San José de Calasanz y Miguel Ortuño respectivamente, en los términos y condiciones reseñados en los citados acuerdos de 24 de septiembre de 2019.

2. Solicitud de la Técnica de Educación Infantil Dña. Verónica Ferri Puche, sobre concesión de licencia por asuntos propios sin retribución (Expte. 279596D).





Visto el escrito presentado con fecha 3 de octubre de 2019 por la Técnica de Educación Infantil Dña. Verónica Ferri Puche, por el que solicita permiso sin retribución por plazo de un mes a contar desde el día 8 de octubre.

Considerando lo dispuesto en los siguientes preceptos legales y reglamentarios, relativos a la licencia por asuntos propios sin retribución por plazo máximo de tres meses cada dos años, y de forma supeditada a las necesidades del servicio:

- El artículo 73 del Decreto 315/1964, de 7 de febrero por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.
- El artículo 11.11 del Convenio Colectivo del Personal Laboral Municipal.

Considerando igualmente lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden de 27 de octubre de 1992, por la que se dictan instrucciones en relación con la cotización al Régimen General de la Seguridad Social de los funcionarios públicos, en el sentido de que durante el tiempo de disfrute de un permiso sin sueldo, subsistirá la obligación de mantener el alta y cotizar por parte del organismo público del que perciba sus retribuciones, debiendo éste cotizar únicamente por la parte correspondiente a la cuota patronal derivada de contingencias comunes de la parte de la empresa.

Visto el informe emitido por el Negociado de Personal con fecha 15 de junio de 2017, indicativo de que es posible acceder a la solicitud del interesado, siempre y cuando las necesidades del servicio así lo permitan, y teniendo en cuenta que la concesión del permiso supone un gasto en concepto de cotización empresarial por contingencias comunes.

Y vistos los informes emitidos por la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales con fechas 3 y 10 de octubre de 2019, de los que se deduce que puede accederse a lo solicitado, siempre que se contrate a un trabajador sustituto.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Técnica de Educación Infantil Dña. Verónica Ferri Puche, permiso sin retribución por plazo un mes a contar desde el 8 de octubre de 2019.

2. Por el Negociado de Personal se deducirá la parte proporcional que corresponda de vacaciones, permiso de asuntos propios y para extraordinaria de diciembre.

3. Contratación de Técnico de Educación Infantil (Expte. 280693C).

Visto el informe-propuesta de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales, de fecha 7 de octubre de 2019, del que se desprende:

- Que a la Técnica de Educación Infantil Dña. Verónica Ferri Puche va a disfrutar de





permiso sin retribución por plazo de un mes a contar desde el 8 de octubre de 2019.

- Que es imprescindible la sustitución de dicha trabajadora, ya que es personal de apoyo en dos aulas de 2-3 años de la Escuela Infantil Perro Loco.

Visto el informe emitidos al respecto por el Negociado de Personal, y el Servicio de Secretaría e Intervención.

Teniendo en cuenta que lo dispuesto 19.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que debe entenderse vigente para el presente ejercicio de 2019, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas salvo “... en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”.

Y estimando que en el citado informe-propuesta de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo a un Técnico de Educación Infantil, en las siguientes condiciones:

- R.D. 2720/98: C. eventual por circunstancias de la producción.
- Objeto de la contratación: Atención de la acumulación de tareas derivada del permiso sin retribución concedido a la Técnica de Educación Infantil Dña. Verónica Ferri Puche.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

4. Prórroga de la Comisión de Servicios autorizada a la Directora de Servicios Sociales Dña. Mercedes Murcia Manrique para provisión del puesto de Trabajadora Social del





Ayuntamiento de Molina de Segura (Expte. 273253T).

Visto el acuerdo adoptado en sesión de 9 de octubre de 2018, por el que, atendiendo la solicitud del Ayuntamiento de Molina de Segura, se concedió autorización a la Directora de Servicios Sociales, la Trabajadora Social Dña. Mercedes Murcia Manrique, para la provisión, mediante comisión de servicios, del puesto de Trabajadora Social del Ayuntamiento de Molina de Segura, por plazo de un año, prorrogable por otro, a partir del día 18 de octubre de 2019.

Visto el escrito del Ayuntamiento de Molina de Segura, de 3 de octubre de 2019, por el que, habida cuenta de que existen razones que justifican la necesidad de la cobertura de la plaza, se solicita la concesión de prórroga de la referida comisión de servicios por plazo de un año, salvo que con anterioridad se proceda a su provisión por el procedimiento reglamentario.

Resultando que la Sra. Murcia Manrique ha prestado su conformidad a la prórroga de la comisión de servicios.

Considerando lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en el artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Estimando que este Excmo. Ayuntamiento puede acceder a la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Molina de Segura, siempre que el puesto que deja temporalmente vacante la Sra. Murcia Manrique pueda ser cubierto asimismo con carácter urgente, para que se puedan seguir prestando con normalidad las funciones atribuidas al Centro Municipal de Servicios Sociales.

Teniendo en cuenta que la Trabajadora Social Dña. M^a Luisa Navarro Medina, que también en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en la citada sesión de 9 de octubre de 2018, se encuentra igualmente prestando en régimen de comisión de servicios el puesto de Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, ha mostrado su disposición a seguir desempeñando en dicho régimen este puesto.

Y visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 3 de octubre de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Autorizar la prórroga por plazo de un año, a partir del día 18 de octubre de 2019, de la





comisión de servicios autorizada a la Directora de Servicios Sociales, la Trabajadora Social Dña. Mercedes Murcia Manrique, para la provisión en dicho régimen del puesto de Trabajadora Social del Ayuntamiento de Molina de Segura, salvo que con anterioridad se proceda a su provisión por el procedimiento reglamentario.

5. Prórroga de la Comisión de Servicios autorizada a la Trabajadora Social Municipal Dña. María Luisa Navarro Medina, para la provisión del puesto de Directora de Servicios Sociales (Expte. 273253T)

Resultando que mediante acuerdo adoptado en esta misma sesión, esta Junta de Gobierno Local ha aprobado la prórroga por plazo de un año, a partir del día 18 de octubre de 2019, de la comisión de servicios que fue autorizada a la Directora de Servicios Sociales, la Trabajadora Social Dña. Mercedes Murcia Manrique mediante acuerdo de 9 de octubre de 2018, para la provisión en dicho régimen del puesto de Trabajadora Social del Ayuntamiento de Molina de Segura.

Resultando que para que se puedan seguir prestando con normalidad las funciones atribuidas al Centro Municipal de Servicios Sociales, resulta necesario que sea aprobada igualmente prórroga por plazo de un año de la comisión de servicios autorizada a la Trabajadora Social Municipal Dña. María Luisa Navarro Medina mediante acuerdo de 9 de octubre de 2018, para la provisión en dicho régimen del puesto de Directa de Servicios Sociales de este Excmo. Ayuntamiento, habiendo expresado la interesada su conformidad a tal efecto.

Considerando lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en el artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Y visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 3 de octubre de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Autorizar la prórroga por plazo de un año, a partir del día 18 de octubre de 2019, de la comisión de servicios autorizada a la Trabajadora Social Municipal Dña. María Luisa Navarro Medina, para la provisión en dicho régimen del puesto de Directora de Servicios Sociales de este Excmo. Ayuntamiento, salvo que con anterioridad se deba incorporar a dicho puesto su





titular, Dña. Mercedes Murcia Manrique.

6. Solicitud del Agente de la Policía Local D. Elías García Conejero sobre remisión de su escrito presentado con fecha 9 de enero de 2019 al Comité de Seguridad y Salud Laboral (Expte. 175298W).

Visto el escrito presentado con fecha 9 de enero de 2019 (R.E. 227) por el Agente de la Policía Local D. Elías García Conejero, por el que, entre otras cuestiones, solicita la remisión del mismo al Comité de Seguridad y Salud Laboral.

Y conforme a la propuesta de la Concejala delegada de Tráfico y Seguridad Ciudadana, de 7 de octubre de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Comunicar al D. Elías García Conejero que, según consta en informe de la Secretaría del Comité de Seguridad y Salud Laboral de 1 de octubre de 2019, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2019, se dio traslado a dicho órgano, entre otros escritos suyos, del presentado con fecha 9 de enero de 2019, con R.E. nº 227.

2. Instar al Sr. García Conejero a que dirija sus peticiones, reclamaciones o recursos a este Excmo. Ayuntamiento con estricto ajuste al artículo 66.1.c de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que las solicitudes deben contener “hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud”, y tratando de evitar por tanto mezclar en el mismo escrito antecedentes, hechos y argumentos de diversa naturaleza y condición que se refieren a distintos asuntos, lo que hace muy difícil y compleja, tanto la tramitación de las solicitudes, como la contestación de las mismas.

7. Solicitud del Agente de la Policía Local D. Elías García Conejero sobre informe de sus solicitudes por el Negociado de Personal o los Servicios Jurídicos (Expte. 175298W).

Visto el escrito presentado con fecha 9 de enero de 2019 (R.E. 227) por el Agente de la Policía Local D. Elías García Conejero, por el que, entre otras cuestiones, solicita que sus escritos sean informados por el Negociado de Personal o los Servicios Jurídicos Municipales.

Visto el informe emitido al respecto por la Jefatura de la Policía Local con fecha 10 de mayo de 2019, que indica en resumen que es el Negociado de Personal el que tramita el expediente, pero que es ese mismo Negociado el que solicita informe a la Jefatura por desconocer muchos pormenores del Servicio de la Policía Local.

Visto igualmente el informe emitido por el Negociado de Personal con fecha 1 de octubre de 2019, en el que se pone de manifiesto:





- Que para la emisión de los informes que corresponde realizar al Negociado de Personal (o a los Servicios Jurídicos en su caso) en materia de personal, para el correcto conocimiento de las cuestiones planteadas y toma de las oportunas decisiones, es necesario solicitar informe de la Policía Local, tarea que a tenor de las funciones asignadas en la correspondiente ficha del puesto de la R.P.T., corresponde al Subinspector Jefe de la Policía Local.
- Que cuando es necesario, esta misma práctica se lleva a cabo para el resto de los empleados municipales.

Y conforme a la propuesta de la Concejala delegada de Tráfico y Seguridad Ciudadana, de 7 de octubre de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Estimar la solicitud del Agente de la Policía Local D. Elías García Conejero, en el sentido de que sus solicitudes serán informadas por el Negociado de Personal y/o los Servicios Jurídicos cuando así corresponda, pero siempre sin perjuicio de los informes que deba emitir la Jefatura de la Policía Local en ejercicio de sus funciones.

2. Instar al Sr. García Conejero a que dirija sus peticiones, reclamaciones o recursos a este Excmo. Ayuntamiento con estricto ajuste al artículo 66.1.c de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que las solicitudes deben contener “hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud”, y tratando de evitar por tanto mezclar en el mismo escrito antecedentes, hechos y argumentos de diversa naturaleza y condición que se refieren a distintos asuntos, lo que hace muy difícil y compleja, tanto la tramitación de las solicitudes, como la contestación de las mismas.

8. Reclamación del Agente de la Policía Local D. Elías García Conejero sobre autocambio del día 24 de noviembre de 2018 (Expte. 175298W).

Visto el escrito presentado con fecha 9 de enero de 2019 (R.E. 227) por el Agente de la Policía Local D. Elías García Conejero, por el que, entre otras cuestiones, plantea una reclamación sobre un autocambio realizado por el interesado, en las siguientes circunstancias:

- El Sr. García Conejero solicita trabajar el sábado 24 de noviembre de 2018, en turno de mañana.
- Por parte del Cabo 43008, se le indica que a cambio de ese turno de trabajo, libraría el sábado 29 de diciembre de 2018, en turno de mañana.
- Después de más de tres días de la solicitud, el mismo cabo le indica que no puede





librar el día 29 de diciembre de 2018, y que libraría el viernes 14 de diciembre de 2018, en turno de tarde, a lo que el interesado alegó que el día a librar debía ser festivo, igual que el que trabajó.

- El día 13 de diciembre de 2018, el mismo cabo le indica que, por orden del Subinspector, el día a librar cambiaba nuevamente del 14 de diciembre de 2018 al lunes 17 de diciembre de 2018, en turno de tarde.
- Pese a que intentó resolver el asunto de forma verbal, no pudo, y como ya tenía programado el día 14 de diciembre de 2018, finalmente cambió ese turno de trabajo con otro compañero.

Resultando que, por lo expuesto, el Sr. García Concejero, solicita que se acuerde que lo ordenado por el Subinspector respecto del autocambio, no se ajusta a lo regulado, ya que se cambió dos veces la fecha asignada para librar, y no se le asignó a tal efecto un día festivo, y en consecuencia, que se le abone el día festivo realizado de más.

Visto el informe emitido al respecto por el Jefe de la Policía Local con fecha 10 de mayo de 2019, del que, entre otras cuestiones, en síntesis, resulta:

- Que los autocambios se pueden cambiar por razones del servicio, y a otros funcionarios también se les ha cambiado.
- Que el abono del día festivo reclamado debe realizarse si se supera la horquilla establecida.

Visto igualmente el informe emitido por el Negociado de Personal con fecha 1 de octubre de 2019, del que se desprende:

- Que la regulación de los autocambios que se contiene en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2015, es muy escueta, no refiriéndose la misma a la cuestión de si se puede cambiar o no por razones del servicio, las fechas establecidas para la devolución de los autocambios; no obstante, según el informe de la Jefatura, parece que en la práctica se hacen tales cambios de fechas. De cualquier modo, sería conveniente abordar la cuestión en la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario, para mayor seguridad jurídica.
- Que independientemente de la horquilla de festivos comprendida en el factor de festividad de la R.P.T., según el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2015, procede abonar al solicitante el importe correspondiente a un festivo, ya que trabajó un festivo, y por orden de la Jefatura libró un día laborable.

Y conforme a la propuesta de la Concejala delegada de Tráfico y Seguridad





Ciudadana, de 7 de octubre de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Remitir al Comité de Salud Laboral el escrito del Agente de la Policía Local D. Elías García Conejero presentado el día 9 de enero de 2019, con número de registro de entrada 227.

2. Denegar la solicitud del Sr. García Conejero, sobre la declaración de que lo ordenado por el Subinspector respecto del autocambio no se ajusta a lo regulado, por cuanto la posibilidad o imposibilidad de cambiar la fecha de devolución del autocambio no está regulada, siendo la práctica la realización de tales fechas cuando así lo requiere el servicio.

3. Instar no obstante a la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario a estudiar esta cuestión , para tratar de evitar este tipo de controversias.

4. Abonar al Sr. García Conejero, por las razones expuestas, el importe correspondiente a un día festivo.

5. Instar al Sr. García Conejero a que dirija sus peticiones, reclamaciones o recursos a este Excmo. Ayuntamiento con estricto ajuste al artículo 66.1.c de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que las solicitudes deben contener “hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud”, y tratando de evitar por tanto mezclar en el mismo escrito antecedentes, hechos y argumentos de diversa naturaleza y condición que se refieren a distintos asuntos, lo que hace muy difícil y compleja, tanto la tramitación de las solicitudes, como la contestación de las mismas.

9. Reclamación del Agente de la Policía Local D. Elías García Conejero sobre denegación de cambio de turno con otro Agente, el día 4 de enero de 2019 (Expte. 175298W).

Visto el escrito presentado con fecha 9 de enero de 2019 (R.E. 227) por el Agente de la Policía Local D. Elías García Conejero, por el que, entre otras cuestiones, plantea una reclamación contra la denegación del cambio de turno del día 4 de enero de 2019 entre el Agente 43066 (que tenía que trabajar, y librería), y el interesado (que tenía que librar, y trabajaría en el turno del otro Agente del día 1 de marzo de 2019), solicitando que se declare que tal denegación no se ajustó norma alguna.

Visto el informe emitido por el Jefe de la Policía Local con fecha 10 de mayo de 2019, en el que, entre otras cuestiones, se expone que los cambios de turnos entre Agentes sí que deben ser informados por el Jefe del Servicio y aprobados por el Concejal, siendo centenares los cambios tramitados de este modo.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



ACTA 43 JGL 08-10-19 - AYUNTAMIENTO DE YECLA - Cod.1314015 - 21/10/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
EOiaOraBDP8YbfkTa
UwfrEVQDn8j2yVKgc
VuB2T08h0=

Código seguro de verificación: PAVUND-GVWVAXQA Pág. 11 de 45



Visto igualmente el informe emitido por el Negociado de Personal con fecha 1 de octubre de 2019, en el que se indica:

- Que la regulación de los cambios de turno que se contiene en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de abril de 2015, es muy escueta, no refiriéndose la misma de forma específica a la tramitación de los cambios. No obstante, aunque del informe de la Jefatura se deduce que la práctica es que los cambios se informan y se autorizan, en opinión de la firmante, tal práctica no sería acorde con la literalidad de la norma, que establece que los Agentes podrán realizar un máximo de 20 cambios al año “sin autorización previa”. En todo caso, para una mayor seguridad jurídica, convendría tratar este tema en la Mesa General del Negociación del Personal Funcionarios, para intentar evitar este tipo de controversias.

Y conforme a la propuesta de la Concejala delegada de Tráfico y Seguridad Ciudadana, de 7 de octubre de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Estimar la solicitud del Agente de la Policía Local D. Elías García Conejero, en el sentido de que los 20 primeros cambios de turnos al año entre Agentes no están sometidos a autorización previa, denegándola en cambio en cuanto a la declaración de que la denegación no se ajustó a norma alguna, ya que, con mayor o menor fundamento, en la práctica los cambios son informados y autorizados.

2. Instar a la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario a aclarar la redacción de la norma, de tal modo que se evite este tipo de controversias.

3. Instar al Sr. García Conejero a que dirija sus peticiones, reclamaciones o recursos a este Excmo. Ayuntamiento con estricto ajuste al artículo 66.1.c de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que las solicitudes deben contener “hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud”, y tratando de evitar por tanto mezclar en el mismo escrito antecedentes, hechos y argumentos de diversa naturaleza y condición que se refieren a distintos asuntos, lo que hace muy difícil y compleja, tanto la tramitación de las solicitudes, como la contestación de las mismas.

10. Reclamación del Agente de la Policía Local D. Elías García Conejero sobre cancelación de sus datos personales referidos a dirección y teléfono, por uso indebido de los mismos en el sistema de guardias (Expte. 175298W).

Visto el escrito presentado con fecha 9 de enero de 2019 (R.E. 227) por el Agente de la





Policía Local D. Elías García Conejero, por el que, entre otras cuestiones, solicita la cancelación de sus datos personales referidos a dirección y teléfono, por uso indebido de los mismos en el sistema de guardias.

Visto el informe emitido al respecto por el Jefe de la Policía Local con fecha 10 de mayo de 2019, del que se deduce:

- Que de acuerdo con la normativa vigente, cuando sea necesario para el servicio, se intentará localizar al interesado con todos los medios al alcance.
- Que el teléfono del interesado no se utiliza solo para el servicio de guardias, ya que otras veces se usa en beneficio de los propios Agentes (p.ej., en relación con el interesado, con ocasión de un cambio de turno del día 8 de marzo de 2019).
- Que se garantiza un uso legal de sus datos personales.

Visto igualmente el informe emitido por el Negociado de Personal con fecha 1 de octubre de 2019, del que se desprende:

- Que el sistema de guardias semanales de 6 horas (una de cada 3-4 semanas) definido en la R.P.T. supone “la localización y disponibilidad las 24 horas del día a través de teléfono móvil”, por lo que es inexcusable la existencia de un teléfono móvil en el que poder localizar a los empleados municipales con puesto sometido a la realización de guardias.
- Que además, el sistema de guardias establecido en la R.P.T. para la Policía Local tiene determinadas especificidades, entre las que se encuentra la de que, en determinadas circunstancias, pueden ser llamados a servicios a guardia Agentes que no se encuentren en turno de guardia.
- En consecuencia, el Sr. García Conejero debe disponer de un teléfono móvil en el que poder localizarlo al menos en su semana de guardia, y cosa distinta es que el interesado no quiera usar el teléfono propio y solicite un teléfono corporativo.
- En cuanto a la dirección, se trata de un dato imprescindible para la gestión de todo el personal municipal.

Y conforme a la propuesta de la Concejala delegada de Tráfico y Seguridad Ciudadana, de 7 de octubre de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Denegar, por las razones expuestas, la solicitud del Agente de la Policía Local D. Elías García Conejero, sobre cancelación de sus datos personales referidos a dirección y teléfono.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



ACTA 43 JGL 08-10-19 - AYUNTAMIENTO DE YECLA - Cod.1314015 - 21/10/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
EOiaOraBDP8YbfkTa
UwfrEVQDn8j2yVKgc
VuB2T08hQ=

Código seguro de verificación: PAVUND-GVWVAXQA Pág. 13 de 45



2. Advertir al interesado que, no obstante lo expuesto, conforme a lo previsto en la R.P.T., y cuando se den las circunstancias contempladas en la definición del Complemento Específico de Penosidad por guardias semanales de los Agentes de la Policía Local, la Jefatura de la Policía Local podrá localizarlo por cualquier medio a los efectos de realización de guardias, cuando así proceda.

3. Instar por último al Sr. García Conejero a que dirija sus peticiones, reclamaciones o recursos a este Excmo. Ayuntamiento con estricto ajuste al artículo 66.1.c de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que las solicitudes deben contener “hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud”, y tratando de evitar por tanto mezclar en el mismo escrito antecedentes, hechos y argumentos de diversa naturaleza y condición que se refieren a distintos asuntos, lo que hace muy difícil y compleja, tanto la tramitación de las solicitudes, como la contestación de las mismas.

11. Solicitud del Agente de la Policía Local D. Elías García Conejero sobre baja en el sistema de disponibilidad de guardias semanales de 6 horas (Expte. 175298W).

Visto el escrito presentado con fecha 9 de enero de 2019 (R.E. 227) por el Agente de la Policía Local D. Elías García Conejero, por el que, entre otras cuestiones, solicita la baja en el sistema de disponibilidad (guardias semanales de seis horas) por estar haciéndose un uso inadecuado del mismo.

Visto el informe emitido al respecto por el Jefe de la Policía Local con fecha 10 de mayo de 2019, en el que se indica que no procede la baja del interesado en el servicio de guardias, por cuanto el mismo se encuentra retribuido en su Complemento Específico, del mismo modo que no se ha concedido esta misma petición a otros funcionarios.

Visto igualmente el informe del Negociado de Personal de fecha 1 de octubre de 2019, que contiene también un pronunciamiento desfavorable a la solicitud, por las siguientes razones que se expresan en síntesis:

- Que la R.P.T. del Ayuntamiento de Yecla, que fue aprobada en 2014, es la herramienta o instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto, así como sus características retributivas.
- Que la R.P.T. contempla 49 puestos de Agente de la Policía sometidos a dicho sistema de disponibilidad, (“Penosidad por Guardias Semanales de 6 horas”, en los términos de la R.P.T.), con su correspondiente retribución dentro del Complemento Específico,





uno de los cuales está ocupado por el Sr. García Conejero.

- Que tales puestos de trabajo no son de libre configuración por voluntad de los Agentes que los desempeñen.

Visto finalmente el informe de Secretaría, de 15 de marzo de 2019, emitido en relación con la misma petición de otro Agente, informe que se pronuncia también de forma desfavorable a la solicitud con base en los argumentos que a continuación se exponen:

- En virtud de lo previsto en los artículos 72 y 74 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), en relación con lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley 30/1984, de medidas para la Reforma de la Función Pública” (LRFP), las Administraciones Públicas, y los Ayuntamientos en particular, estructuran sus recursos humanos a través de las relaciones de puestos de trabajo, en uso de su potestad de autoorganización, definiéndose éstas como “el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto...” que indicarán en todo caso “... la denominación, tipo y sistema de provisión de los mismos; los requisitos exigidos para su desempeño; el nivel de complemento de destino y, en su caso, el complemento específico que corresponda a los mismos ...”
- La jurisprudencia, y entre otras la STS de 17 de febrero de 1997, indica que la potestad autoorganizativa de las Administraciones Públicas atribuye a éstas la facultad de organizar los servicios en la forma que estimaran más conveniente a razón de una mayor eficacia para satisfacer los intereses generales a la que le compele el mandato contenido en el art. 103.1 CE, de lo que la doctrina extrae que “es cada Administración el único ente que puede y debe valorar las concretas necesidades de su organización administrativa y definir las características de los puestos de trabajo que forman parte de su estructura administrativa en ejercicio de esa potestad de autoorganización. La Administración materializa dicha actividad mediante la aprobación o modificación de las correspondientes RPT, siendo éste el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los Servicios ...” (Marcos Peña Molina. La nueva doctrina del Tribunal Supremo sobre relación de puestos de trabajo. Aplicación práctica en el ámbito local. Cuadernos de Derecho Local (QDL) ISSN: 1696-0955, núm. 36, octubre de 2014, pp. 208-215 Fundación Democracia y Gobierno Local).





- Aunque el artículo 37.2.a) del EBEP excluye en principio de la obligatoriedad de la negociación “las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización”, después matiza que sí deben ser negociadas tales decisiones cuando las consecuencias de las mismas, “tengan repercusión sobre condiciones de trabajo de los funcionarios públicos ...” que se refieran, entre otras, a la determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios y a planes e instrumentos de planificación de recursos humanos, cual es el caso de las RPT.
- De lo expuesto se pueden extraer dos conclusiones básicas: Que la RPT, que incluye las características y configuración de los puestos de trabajo, es una manifestación de la potestad de autoorganización del Ayuntamiento, y que pese a ello, el Ayuntamiento debe someter la misma a la preceptiva negociación.
- Pues bien, la RPT vigente de este Excmo. Ayuntamiento, que es la aprobada junto con el Presupuesto Municipal de 2018 (BORM nº 40, de 20 de junio de 2018) y que deriva de la de 2014 (que fue objeto de negociación en los términos que constan en las correspondientes actas de la Mesa General de Negociación), contempla al día de hoy un total de 50 puestos de trabajo de Agente de la Policía Local sometidos a la realización de guardias semanales de 6 horas.
- En definitiva, la configuración del puesto de Agente de la Policía Local sometido a la realización de guardias semanales de seis horas constituye una manifestación de la potestad de autoorganización del Ayuntamiento, que fue objeto de negociación (y de acuerdo) con los representantes sindicales de la Policía Local, y por tanto el desempeño del puesto con la configuración y características que se reflejan en la R.P.T. aprobada por el Ayuntamiento no es algo disponible por los funcionarios que ocupan tales puestos, sino que representa una obligación para los mismos, en tanto en cuanto tales puestos no sean reclasificados o configurados de otro modo.

Y conforme a la propuesta de la Concejala delegada de Tráfico y Seguridad Ciudadana, de 7 de octubre de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Denegar, por las razones expuestas, la solicitud del Agente de la Policía Local D. Elías García Conejero, sobre baja en el sistema de disponibilidad (guardias semanales de seis horas).
2. Instar al Sr. García Conejero a que dirija sus peticiones, reclamaciones o recursos a



ACTA 43 JGL 08-10-19 - AYUNTAMIENTO DE YECLA - Cod.1314015 - 21/10/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
EOiaOraBDP8YbfkTa
UwfrEVQDn8j2yVKgc
VuB2T08h0=

Código seguro de verificación: PAVUND-GVWVAXQA Pág. 16 de 45



este Excmo. Ayuntamiento con estricto ajuste al artículo 66.1.c de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que las solicitudes deben contener “hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud”, y tratando de evitar por tanto mezclar en el mismo escrito antecedentes, hechos y argumentos de diversa naturaleza y condición que se refieren a distintos asuntos, lo que hace muy difícil y compleja, tanto la tramitación de las solicitudes, como la contestación de las mismas.

12. Solicitud de información del Agente de la Policía Local D. Elías García Conejero sobre posible cambio de criterio de asignación de patrullas (Expte. 175298W).

Visto el escrito presentado con fecha 9 de enero de 2019 (R.E. 227) por el Agente de la Policía Local D. Elías García Conejero, por el que, entre otras cuestiones, tras afirmar que se le está asignando un mayor porcentaje de servicios penosos (zonas Centro y Mercado) que a otros Agentes, solicita información sobre si se ha cambiado el criterio de asignación de patrullas, por cuanto el actual le supone mayor número de servicios penosos y de menor desarrollo profesional.

Visto el informe emitido al respecto por el Jefe de la Policía Local con fecha 10 de mayo de 2019, en el que se indica que no se ha cambiado ningún criterio, que no se está castigando al interesado con los servicios más penosos, y se ofrecen diversas explicaciones al respecto.

Y conforme a la propuesta de la Concejala delegada de Tráfico y Seguridad Ciudadana, de 7 de octubre de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Informar al Agente de la Policía Local D. Elías García Conejero que según el mencionado informe de la Jefatura de la Policía Local de 10 de mayo de 2019, no se ha cambiado ningún criterio de asignación de patrullas.

2. Remitir al interesado copia del referido informe de la Jefatura de la Policía Local, en el que se ofrecen diversas explicaciones al respecto.

3. Instar al Sr. García Conejero a que dirija sus peticiones, reclamaciones o recursos a este Excmo. Ayuntamiento con estricto ajuste al artículo 66.1.c de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que las solicitudes deben contener “hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud”, y tratando de evitar por tanto mezclar en el mismo escrito antecedentes, hechos y argumentos de diversa naturaleza y condición que se refieren a distintos asuntos, lo que hace





muy difícil y compleja, tanto la tramitación de las solicitudes, como la contestación de las mismas.

13. Solicitud del Agente de la Policía Local D. Elías García Conejero sobre remisión al Comité de Seguridad y Salud Laboral de escrito presentado el día 2 de mayo de 2019 (Expte. 175298W).

Visto el escrito presentado con fecha 2 de mayo de 2019 (R.E. 5878) por el Agente de la Policía Local D. Elías García Conejero, por el que, entre otras cuestiones, solicita la remisión del mismo al Comité de Seguridad y Salud Laboral.

Visto el informe emitido respecto de dicho escrito por el Jefe de la Policía Local con fecha 25 de junio de 2019.

Y conforme a la propuesta de la Concejala delegada de Tráfico y Seguridad Ciudadana, de 7 de octubre de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Comunicar al D. Elías García Conejero que, según consta en informe de la Secretaría del Comité de Seguridad y Salud, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2019, se dio traslado a dicho órgano, entre otros escritos suyos, del presentado con fecha 2 de mayo de 2019, con R.E. nº 5878.

2. Instar asimismo al Sr. García Conejero a que dirija sus peticiones, reclamaciones o recursos a este Excmo. Ayuntamiento con estricto ajuste al artículo 66.1.c de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que las solicitudes deben contener “hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud”, y tratando de evitar por tanto mezclar en el mismo escrito antecedentes, hechos y argumentos de diversa naturaleza y condición que se refieren a distintos asuntos, lo que hace muy difícil y compleja, tanto la tramitación de las solicitudes, como la contestación de las mismas.

14. Solicitud del Agente de la Policía Local D. Elías García Conejero sobre remisión al Comité de Seguridad y Salud Laboral del recurso de reposición interpuesto contra la denegación de un curso de formación denominado “Análisis policial de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual” (Expte. 175298W).

Visto el escrito presentado con fecha 2 de mayo de 2019 (R.E. 5878) por el Agente de la Policía Local D. Elías García Conejero, por el que, entre otras cuestiones, solicita la remisión al Comité de Seguridad y Salud Laboral del recurso de reposición interpuesto contra la denegación de un curso de formación denominado “Análisis policial de los delitos contra la





libertad e indemnidad sexual”.

Y conforme a la propuesta de la Concejala delegada de Tráfico y Seguridad Ciudadana, de 7 de octubre de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Comunicar al D. Elías García Conejero que, según consta en informe de la Secretaría del Comité de Seguridad y Salud, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2019, se dio traslado a dicho órgano, entre otros escritos suyos, del recurso de reposición interpuesto con fecha 28 de marzo de 2019, contra acuerdo de 12 de febrero de 2019, relativo a “Solicitud del Agente de la Policía Local D. Elías García Conejero, sobre autorización para asistencia al curso ‘Análisis policial de los delitos contra la libertad y la indemnidad sexual’ (Expte. 132514Y)”

2. Instar asimismo al Sr. García Conejero a que dirija sus peticiones, reclamaciones o recursos a este Excmo. Ayuntamiento con estricto ajuste al artículo 66.1.c de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que las solicitudes deben contener “hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud”, y tratando de evitar por tanto mezclar en el mismo escrito antecedentes, hechos y argumentos de diversa naturaleza y condición que se refieren a distintos asuntos, lo que hace muy difícil y compleja, tanto la tramitación de las solicitudes, como la contestación de las mismas.

15. Solicitud del Agente de la Policía Local D. Elías García Conejero sobre revisión de marcajes de entrada y salida al puesto de trabajo (Expte. 175298W).

Visto el escrito presentado con fecha 2 de mayo de 2019 (R.E. 5878) por el Agente de la Policía Local D. Elías García Conejero, relativo, entre otras cuestiones, a las revisiones de marcajes de entrada y salida al puesto de trabajo.

Resultando que esta Junta de Gobierno Local ya ha dado respuesta a dicha cuestión mediante acuerdo adoptado en sesión de 5 de junio de 2019, sobre “Recurso de revisión del Agente de la Policía Local D. Elías García Conejero contra acuerdo de 23 de mayo de 2017, relativo a solicitud del interesado sobre disfrute de tiempo libre en compensación de servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada de trabajo durante los años 2015 y 2016 (R.E. 9490/18 y 17.172/19 (Expte. 105325))”

Y conforme a la propuesta de la Concejala delegada de Tráfico y Seguridad Ciudadana, de 7 de octubre de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:





1. Tener por contestada a D. Elías García Conejero la solicitud de referencia con el citado acuerdo de 5 de junio de 2019.

2. Instar al Sr. García Conejero a que dirija sus peticiones, reclamaciones o recursos a este Excmo. Ayuntamiento con estricto ajuste al artículo 66.1.c de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que las solicitudes deben contener “hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud”, y tratando de evitar por tanto mezclar en el mismo escrito antecedentes, hechos y argumentos de diversa naturaleza y condición que se refieren a distintos asuntos, lo que hace muy difícil y compleja, tanto la tramitación de las solicitudes, como la contestación de las mismas.

16. Solicitud del Agente de la Policía Local D. Elías García Conejero sobre contestación a diversos escritos (Expte. 175298W).

Visto el escrito presentado con fecha 2 de mayo de 2019 (R.E. 5878) por el Agente de la Policía Local D. Elías García Conejero, por el que, entre otras cuestiones, solicita se dé contestación a diversas solicitudes.

Vistos los antecedentes relativos a dichas solicitudes.

Y conforme a la propuesta de la Concejala delegada de Tráfico y Seguridad Ciudadana, de 7 de octubre de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Comunicar a D. Elías García Conejero que las solicitudes a que se refiere en su escrito, se encuentran en la situación procedimental que en cada caso se indica a continuación:

- Solicitud de 8/10/18 (R.E. 9.490): Contestada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de junio de 2019.
- Solicitud de 19/12/18 (R.E. 12.172): Contestada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de junio de 2019.
- Solicitud de 23/03/19 (R.E. 3.877): Contestada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de mayo de 2019.
- Solicitud de 09/01/19 (R.E. 227): Contestada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta misma sesión.
- Solicitud de 27/11/18 (R.E. 11.137): Contestación aplazada, ya que según se señala en informe de la Jefatura de la Policía Local de 20 de septiembre de 2019, la solicitud ha sido remitida como parte de actuaciones que se deben sustanciar en otros órganos administrativos/judiciales, por lo que en el momento en que se adopten las oportunas





resoluciones se emitirá informe dentro de las competencias del Servicio de la Policía Local.

- Solicitud de 21/12/18 (R.E. 12.313): Contestada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de mayo de 2019.
- Solicitud de 12/12/18 (R.E. 11.798): Según informe del Negociado de Personal de 20 de septiembre de 2019, el certificado solicitado fue realizado y firmado con fecha 18 de febrero de 2019 y se encontraba pendiente de ser retirado de ser retirado en el Negociado por el interesado. Como no ha sido recogido al día de la fecha, se ha procedido a la remisión del mencionado certificado por correo, a la dirección indicada en su escrito de solicitud.
- Solicitud de 27/11/18 (R.E. 11.135): Contestada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de mayo de 2019.

2. Instar al Sr. García Conejero a que dirija sus peticiones, reclamaciones o recursos a este Excmo. Ayuntamiento con estricto ajuste al artículo 66.1.c de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que las solicitudes deben contener “hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud”, y tratando de evitar por tanto mezclar en el mismo escrito antecedentes, hechos y argumentos de diversa naturaleza y condición que se refieren a distintos asuntos, lo que hace muy difícil y compleja, tanto la tramitación de las solicitudes, como la contestación de las mismas.

17. Solicitud del Agente de la Policía Local D. Elías García Conejero sobre formación para la asistencia mecánica en RCP (Expte. 175298W).

Visto el escrito presentado con fecha 2 de mayo de 2019 (R.E. 5878) por el Agente de la Policía Local D. Elías García Conejero, por el que, entre otras cuestiones, indica que en diversas sesiones se ha formado a todo el personal de la Policía Local en materia de asistencia mecánica en RCP, excepto a él, por lo que solicita ser igualmente formado en dicha materia.

Visto el informe emitido al respecto por el Jefe de la Policía Local con fecha 25 de junio de 2019, del que resulta que no es el Sr. García el único que no ha recibido esa formación, sino que no hicieron tampoco el curso los funcionarios que estaban salientes de noche y otros, por cuestiones propias del servicio.

Y conforme a la propuesta de la Concejala delegada de Tráfico y Seguridad Ciudadana, de 7 de octubre de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:





1. Poner en conocimiento del Agente de la Policía Local D. Elías García Conejero que, según lo informado por la Jefatura de la Policía Local no fue el único funcionario policial que no recibió formación sobre asistencia mecánica en RCP.

2. Ordenar a la Jefatura de la Policía Local que en cuanto lo permita el servicio, facilite dicha formación al Sr. García Conejero y a los demás funcionarios policiales que no la hayan recibido.

3. Instar al Sr. García Conejero a que dirija sus peticiones, reclamaciones o recursos a este Excmo. Ayuntamiento con estricto ajuste al artículo 66.1.c de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que las solicitudes deben contener “hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud”, y tratando de evitar por tanto mezclar en el mismo escrito antecedentes, hechos y argumentos de diversa naturaleza y condición que se refieren a distintos asuntos, lo que hace muy difícil y compleja, tanto la tramitación de las solicitudes, como la contestación de las mismas.

18. Solicitud del Agente de la Policía Local D. Elías García Conejero sobre certificado de Secretaría en relación con la disposición por la Policía Local de diversos medios técnicos y organizativos (Extpe. 175298W).

Visto el escrito presentado con fecha 2 de mayo de 2019 (R.E. 5878) por el Agente de la Policía Local D. Elías García Conejero, por el que, entre otras cuestiones, y en relación con los cursos de formación realizados por determinado Agente por orden de la jefatura y sin publicidad y concurrencia del resto de funcionarios policiales y con las funciones que se han asignado al mismo, solicita certificación de Secretaría sobre la disposición por la Policía Local de “drones, Unidad Canina, Unidad Policía Judicial, implantada la figura del Agente Tutor, radar o programa de Autocad con licencia”.

Visto el informe emitido al respecto por el Jefe de la Policía Local con fecha 25 de junio de 2019.

Y conforme a la propuesta de la Concejala delegada de Tráfico y Seguridad Ciudadana, de 7 de octubre de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. **Ordenar a la Secretaría Municipal la emisión del certificado solicitado por el Sr. García Conejero, con base en la información facilitada en el citado informe de la Jefatura.**
2. Remitir al Sr. García Conejero copia del informe de la Jefatura, en el que se ofrece información sobre los antecedentes expuestos, así como otros de diverso tipo y consideración





recogidos en su escrito de 2 de mayo de 2019.

3. Instar al Sr. García Conejero a que dirija sus peticiones, reclamaciones o recursos a este Excmo. Ayuntamiento con estricto ajuste al artículo 66.1.c de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que las solicitudes deben contener “hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud”, y tratando de evitar por tanto mezclar en el mismo escrito antecedentes, hechos y argumentos de diversa naturaleza y condición que se refieren a distintos asuntos, lo que hace muy difícil y compleja, tanto la tramitación de las solicitudes, como la contestación de las mismas.

19. Reclamación del Agente de la Policía Local D. Elías García Conejero sobre asistencia obligatoria de otros funcionarios policiales al curso de Prevención de Absentismo Escolar y al I Congreso Nacional de Convivencia Escolar (Expte. 175298W).

Visto el escrito presentado con fecha 2 de mayo de 2019 (R.E. 5878) por el Agente de la Policía Local D. Elías García Conejero, por el que, entre otras cuestiones, presenta reclamación sobre la asistencia obligatoria de otros dos funcionarios policiales al Curso de Prevención de Absentismo Escolar y al I Congreso Nacional de Convivencia Escolar, sin publicidad o concurso para el resto de la plantilla.

Visto el informe emitido al respecto por la Jefatura de la Policía Local con fecha 30 de septiembre de 2019, en el que en síntesis se indica que las referidas acciones formativas fueron ofertadas públicamente por sus organizadores y solicitadas por propia iniciativa por esos dos funcionarios policiales, como podía haberlo hecho el resto de la plantilla, y que la asistencia fue declarada obligatoria posteriormente, al entender la Jefatura que debía ser así, porque, debido a las funciones que venían realizando, ello iba a redundar en una mejor y eficaz prestación del servicio policial.

Visto el informe emitido por el Negociado de Personal con fecha 4 de octubre de 2019, en el sentido de que, dado que los cursos fueron solicitados por los propios funcionarios que los realizaron, no era precisa la realización de una especial publicidad o concurso entre toda la plantilla.

Y conforme a la propuesta de la Concejala delegada de Tráfico y Seguridad Ciudadana, de 7 de octubre de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Desestimar la reclamación presentada por D. Elías García Conejero sobre la asistencia obligatoria de dos funcionarios policiales al Curso de Prevención de Absentismo

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





Escolar y al I Congreso Nacional de Convivencia Escolar, sin publicidad o concurso para el resto de la plantilla.

2. Remitir al Sr. García Conejero, para mayor información, copia de los informes de la Jefatura de la Policía Local y del Negociado de Personal.

3. Instar al Sr. García Conejero a que dirija sus peticiones, reclamaciones o recursos a este Excmo. Ayuntamiento con estricto ajuste al artículo 66.1.c de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que las solicitudes deben contener “hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud”, y tratando de evitar por tanto mezclar en el mismo escrito antecedentes, hechos y argumentos de diversa naturaleza y condición que se refieren a distintos asuntos, lo que hace muy difícil y compleja, tanto la tramitación de las solicitudes, como la contestación de las mismas.

20. Reclamación del Agente de la Policía Local D. Elías García Conejero sobre desempeño accidental por un funcionario policial del puesto de Monitor del Parque de Educación Vial (Expte. 175298W).

Visto el escrito presentado con fecha 2 de mayo de 2019 (R.E. 5878) por el Agente de la Policía Local D. Elías García Conejero, por el que, entre otras cuestiones, presenta reclamación sobre el desempeño accidental por un funcionario policial del puesto de Monitor del Parque de Educación Vial, sin previa realización de un concurso, con respeto a los principios de igualdad mérito y capacidad.

Visto el informe emitido al respecto por la Jefatura de la Policía Local con fecha 30 de septiembre de 2019, en el que resumidamente se indica:

- Que el funcionario que asignado para la realización accidental de las funciones de Monitor del Parque de Educación Vial, es el mismo que, desde hace más de 18 años, ha venido prestando dichas funciones en periodos alternos, durante varios meses, cuando por circunstancias médicas del Cabo Monitor, éste no podía trabajar, habiendo participado además en las preparaciones de los concursos locales y nacionales de educación vial.
- Que tal decisión se fundamentó en las razones que se hicieron constar en informe de 1 de febrero de 2019, y lo mismo ocurrió en el año 2011 con base en el informe emitido el día 14 de febrero de 2011.

Visto el informe emitido por el Negociado de Personal el día 4 de octubre de 2019, expresivo en síntesis de que el puesto de Monitor se está cubriendo de forma accidental y





transitoria debido a circunstancias de necesidad, y atendiendo a la experiencia y formación del funcionario, pero que el modo correcto y adecuado para cubrir el puesto de Cabo Monitor del Parque de Educación Vial es el concurso entre los miembros de la plantilla que reúnan las condiciones precisas para su desempeño, según la R.P.T.

Y conforme a la propuesta de la Concejala delegada de Tráfico y Seguridad Ciudadana, de 7 de octubre de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Desestimar la reclamación presentada por D. Elías García Conejero sobre reclamación del desempeño accidental por un funcionario policial del puesto de Monitor del Parque de Educación Vial, sin previa realización de un concurso, con respeto a los principios de igualdad mérito y capacidad, por cuanto se trata de atender una situación excepcional, y para que el servicio no deje de prestarse.

2. Comunicar en cualquier caso al Sr. García Conejero, que el puesto se cubrirá definitivamente en todo caso a través del correspondiente concurso de provisión de puestos de trabajo conforme a lo dispuesto en la R.P.T.

3. Instar al Sr. García Conejero a que dirija sus peticiones, reclamaciones o recursos a este Excmo. Ayuntamiento con estricto ajuste al artículo 66.1.c de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que las solicitudes deben contener “hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud”, y tratando de evitar por tanto mezclar en el mismo escrito antecedentes, hechos y argumentos de diversa naturaleza y condición que se refieren a distintos asuntos, lo que hace muy difícil y compleja, tanto la tramitación de las solicitudes, como la contestación de las mismas.

21. Solicitud del Agente de la Policía Local D. José Polo Rubio, sobre abono de indemnización por imposibilidad de disfrute de días permiso por asuntos propios del año 2016 (Expte. 23402D).

Resultando que con base en la sentencia nº 147/2018 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 8 de Murcia (que anuló la sanción disciplinaria de suspensión de funciones de dos meses impuesta al interesado mediante Decreto de la Alcaldía de 28/10/16), y a través de escrito presentado con fecha 2 de noviembre de 2018 y R.E. 10350, el Agente de la Policía Local D. José Polo Rubio solicitó entre otras cuestiones la devolución de los días de permiso por asuntos propios que no pudo disfrutar a consecuencia de la referida sanción disciplinaria.

Resultando que, por acuerdo de 27/11/18, la Junta de Gobierno Local desestimó tal

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





solicitud, por cuanto según el informe emitido por la Jefatura de la Policía Local, la falta de disfrute de tal permiso se debió a que el interesado no lo pidió en el periodo legal establecido al efecto, siendo por tanto ello debido a causas ajenas a la Jefatura.

Resultando que, mediante escrito de 17/12/18 y R.E. nº 12000, el Sr. Polo Rubio solicita que se le abone una indemnización de 200 euros más intereses, por no haber podido disfrutar de ocho días de permiso por asuntos propios correspondientes al año 2016, a consecuencia de la indicada sanción posteriormente anulada, y ello, con fundamento en que la sentencia nº 89/18 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 6 de Murcia, referida a otro Agente, trata del "... mismo caso, no pudiendo ir la Junta de Gobierno en contra de sus propios criterios".

Visto el informe emitido por el Negociado de Personal con fecha 5 de agosto de 2019, que se pronuncia en sentido desestimatorio de lo solicitado, por cuanto en el supuesto juzgado en la sentencia nº 89/18 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 6 de Murcia, el Agente había solicitado el disfrute de los días de asuntos propios, se le habían reconocido inicialmente, y había comenzado a disfrutarlos, y ninguna de estas circunstancias concurren en el supuesto del Sr. Polo Rubio.

Y conforme a la propuesta de la Concejala delegada de Tráfico y Seguridad Ciudadana, de 30 de septiembre de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Denegar, por las razones expuestas, la solicitud del Sr. Polo Rubio sobre abono indemnización de 200 euros más intereses, por no haber podido disfrutar de ocho días de permiso por asuntos propios correspondientes al año 2016.

22. Convocatoria y bases para la creación de una Bolsa de Empleo provisional de Conserjes-Operarios (Expte. 280613Q).

A la vista del informe emitido por el Negociado de Personal con fecha 4 de octubre de 2019, del que se deduce que la vigente Bolsa de Empleo de Conserjes-Operarios aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de 18 de mayo de 2019 resulta inoperativa en la actualidad, habiéndose tenido que recurrir al SEF para realizar las oportunas contrataciones a través de ofertas genéricas de empleo.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento cuenta en la plantilla con 17 plazas de Conserje-Operario, lo que supone un considerable número de incidencias que es preciso cubrir a través de la existencia de una Bolsa de Empleo que resulte eficaz y operativa.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad ordenar al Negociado de Personal





y a la Jefatura de la Sección de Patrimonio y Personal, que, en cuanto lo permitan otras necesidades más perentorias, procedan a la elaboración de la convocatoria y bases para la formación de una Bolsa de Empleo de Conserjes-Operarios que tendrá una vigencia provisional hasta la que haya de crearse con ocasión de la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Conserjes-Operarios.

23. Convocatoria y bases para la creación de una Bolsa de Empleo provisional de Trabajadores Sociales (Expte. 278352A).

A la vista del informe emitido por la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, de 4 de octubre de 2019, del que se deduce que la Bolsa de Empleo de Trabajadores Sociales vigente resulta inoperativa en la actualidad, habiéndose tenido que recurrir al SEF para realizar las oportunas contrataciones a través de ofertas genéricas de empleo.

Y visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 4 de octubre de 2019.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad ordenar el ordenar al Negociado de Personal y a la Jefatura de la Sección de Patrimonio y Personal, que, en cuanto lo permitan otras necesidades más perentorias, procedan a la elaboración de la convocatoria y bases para la formación de una Bolsa de Empleo de Trabajadores Sociales que tendrá una vigencia provisional hasta la que haya de crearse con ocasión de la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Trabajadores Sociales.

24. Convocatoria y bases para la creación de una Bolsa de Empleo provisional de Educadores Sociales (Expte. 278352A).

A la vista del informe emitido por la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, de 4 de octubre de 2019, del que se deduce que la Bolsa de Empleo de Educadores Sociales vigente resulta inoperativa en la actualidad, habiéndose tenido que recurrir al SEF para realizar las oportunas contrataciones a través de ofertas genéricas de empleo.

Y visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 4 de octubre de 2019.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad ordenar el ordenar al Negociado de Personal y a la Jefatura de la Sección de Patrimonio y Personal, que, en cuanto lo permitan otras necesidades más perentorias, procedan a la elaboración de la convocatoria y bases para la formación de una Bolsa de Empleo de Educadores Sociales que tendrá una vigencia provisional hasta la que haya de crearse con ocasión de la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Educadores Sociales.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



ACTA 43 JGL 08-10-19 - AYUNTAMIENTO DE YECLA - Cod.1314015 - 21/10/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
EOiaOraBDP8YbfkTa
UwfrEVQDn8j2yVKgc
VuB2T08hQ=

Código seguro de verificación: PAVUND-GVWVAXQA Pág. 27 de 45



25. Convocatoria y bases para la creación de una Bolsa de Empleo provisional de Psicólogos (Expte. 278352A).

A la vista del informe emitido por la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, de 4 de octubre de 2019, del que se deduce que la Bolsa de Empleo de Psicólogos vigente resulta inoperativa en la actualidad, habiéndose tenido que recurrir al SEF para realizar las oportunas contrataciones a través de ofertas genéricas de empleo.

Y visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 4 de octubre de 2019.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad ordenar el ordenar al Negociado de Personal y a la Jefatura de la Sección de Patrimonio y Personal, que, en cuanto lo permitan otras necesidades más perentorias, procedan a la elaboración de la convocatoria y bases para la formación de una Bolsa de Empleo de Psicólogos que tendrá una vigencia provisional hasta la que haya de crearse con ocasión de la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Psicólogos.

26. Autorización al Jefe de la Policía Local D. Pedro Vicente Martínez para asistencia a la jornada formativa “Intervención en crisis: carga emocional del trabajo en el ámbito de los Cuerpos de Seguridad y Fuerzas Armadas”, organizado por la Asociación Española de Prevención de Riesgos Laborales en el ámbito Policial (Expte. 276745T).

Accediendo a lo solicitado, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar la asistencia del Jefe de la Policía Local D. Pedro Vicente Martínez a la jornada formativa “Intervención en crisis: carga emocional del trabajo en el ámbito de los Cuerpos de Seguridad y Fuerzas Armadas”, que, organizada por la Asociación Española de Prevención de Riesgos Laborales en el Ámbito Policial, tendrá lugar en la ciudad de Madrid, el día 23 de octubre de 2019.

2. De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2015 (y con el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común de 29 de mayo de 2015), la referida autorización se entiende concedida de conformidad con la regulación acordada por la citada Mesa en sesión de 26 de mayo de 2011, para los cursos de asistencia voluntaria relacionados directamente con las funciones del puesto, regulación que se resume del siguiente modo:

- La duración de los permisos retribuidos de ausencia del trabajo para esta clase de cursos será de un máximo anual de 40 horas presenciales.





- Previa la adecuada justificación en los términos previstos legal y reglamentariamente, el Excmo. Ayuntamiento sufragará los gastos de inscripción, desplazamiento, estancia y manutención que se generen al personal municipal por la asistencia a estos cursos, hasta un máximo anual de 40 €/empleado. No obstante, si al final del año resultara un remanente de la correspondiente consignación presupuestaria, éste será distribuido entre todo el personal que haya realizado esta clase de cursos, en proporción a los gastos justificados y no sufragados por el Excmo. Ayuntamiento.
- El horario del curso que se realice fuera de la jornada laboral no se considerará tiempo efectivo de trabajo, por lo que no generará derecho a compensación alguna.
- En su caso, queda autorizada la salida anticipada del trabajo por el tiempo indispensable para la asistencia al curso. No obstante, según el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del día 29 de mayo de 2015, los Agentes de la Policía Local que tengan turno de trabajo nocturno, y al día siguiente deban asistir a curso de formación en horario de mañana, podrán ausentarse del trabajo cinco horas antes.

27. Autorización al Agente de la Policía Local D. Jorge López Flores para asistencia al curso “Protección legal de la biodiversidad por los Agentes de la Policía Local”, organizado por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Expte. 278876D).

Accediendo a lo solicitado, y de conformidad con el informe favorable emitido por la Jefatura de la Policía Local con fecha 4 de octubre de 2019, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar la asistencia del Agente de la Policía Local D. Jorge López Flores, en las condiciones expuestas en el informe de la Jefatura de la Policía Local, al curso sobre “Protección legal de la biodiversidad por los Agentes de la Policía Local”, que, organizado por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tendrá lugar en la ciudad de Murcia, los días 7, 9, 14 y 16 de octubre, de 9:00 a 14:00 horas, en las condiciones expuestas en el informe de la Jefatura de la Policía Local de 4 de octubre pasado.

2. De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2015 (y con el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común de 29 de mayo de 2015), la referida autorización se entiende concedida de conformidad con la regulación acordada por la citada Mesa en sesión de 26 de mayo de 2011, para los cursos de asistencia voluntaria relacionados directamente con las funciones del puesto, regulación que se resume del siguiente





modo:

- La duración de los permisos retribuidos de ausencia del trabajo para esta clase de cursos será de un máximo anual de 40 horas presenciales.
- Previa la adecuada justificación en los términos previstos legal y reglamentariamente, el Excmo. Ayuntamiento sufragará los gastos de inscripción, desplazamiento, estancia y manutención que se generen al personal municipal por la asistencia a estos cursos, hasta un máximo anual de 40 €/empleado. No obstante, si al final del año resultara un remanente de la correspondiente consignación presupuestaria, éste será distribuido entre todo el personal que haya realizado esta clase de cursos, en proporción a los gastos justificados y no sufragados por el Excmo. Ayuntamiento.
- El horario del curso que se realice fuera de la jornada laboral no se considerará tiempo efectivo de trabajo, por lo que no generará derecho a compensación alguna.
- En su caso, queda autorizada la salida anticipada del trabajo por el tiempo indispensable para la asistencia al curso. No obstante, según el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del día 29 de mayo de 2015, los Agentes de la Policía Local que tengan turno de trabajo nocturno, y al día siguiente deban asistir a curso de formación en horario de mañana, podrán ausentarse del trabajo cinco horas antes.

28. Orden de servicio a diverso personal municipal para asistencia a reunión con personal responsable del IMAS sobre el Convenio de Servicio de Ayuda a Domicilio para personas mayores dependientes (Expte. 279077H).

De conformidad con la propuesta de la Concejala delegada de Política Social, de 3 de octubre de 2019, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ordenar al personal municipal que seguidamente se relaciona la asistencia, junto a la Concejala delegada de Política Social, a reunión con el personal responsable del IMAS sobre el Convenio de Servicio de Ayuda a Domicilio para personas mayores dependientes, que tendrá lugar en la ciudad de Murcia, el día 16 de octubre de 2019, a las 13:00 horas:

- Dña. M^a Luisa Navarro Medina (Directora Centro Municipal Servicios Sociales).
- Dña. Ana M^a Muñoz López (Trabajadora Social).
- Dña. M^a Dolores González Soriano (Interventora Acctal.)
- D. Juan C. González Soriano (Secretario Acctal.)

2. Autorizar a los interesados a realizar el desplazamiento con el vehículo del Centro Municipal de Servicios Sociales, o en caso de no ser posible, asumir con cargo a las arcas municipales los gastos de desplazamiento y, en su caso, manutención.





2.3. Dichos gastos, a excepción de los que se realicen con vehículo propio, serán justificados mediante la presentación de tiques o facturas hasta el importe máximo de la dieta reglamentariamente establecida.

5º.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA 2019 (EXPTE. 273561X).-

A la vista del Informe Propuesta de la Concejalía de Cultura referente a la convocatoria de subvenciones de Programas de Promoción y Difusión de la Cultura 2019.

Conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Cultura.

Resultado que se ha emitido Retención de Crédito por la Intervención Municipal por importe de 11.800,00 €. consignados en la partida 2019-334-48901 (subvenciones a instituciones-Promoción y Difusión de la Cultura. RC. 15933/2019).

Resultando que la propuesta de convocatoria está adaptada a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Y de acuerdo con las Bases aprobadas por acuerdo de Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 2 de Diciembre de 2004

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2019, en el ámbito de los Programas de Promoción y Difusión de la Cultura, a asociaciones y particulares del Municipio de Yecla, que se registrará por las Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones en el ámbito de los programas de promoción y difusión de la cultura.

2. La convocatoria correspondiente al ejercicio 2019 se ajustará a los siguientes condicionamientos:

1. Objeto y Fines:

Podrán financiarse al amparo de la presente convocatoria los proyectos que conlleven la promoción y difusión de la cultura, que se encuadran en la subfunción de gastos 334-Promoción y Difusión de la Cultura, en el Municipio de Yecla, con la finalidad de contribuir con eficacia al cumplimiento de los objetivos que se planteen para una optimización de los recursos disponibles.

2. Previsiones Presupuestarias y Partidas para el 2019:

Las previsiones presupuestarias para el presente ejercicio 2019, vienen contempladas en la cuantía y partida siguientes: Partida 334.48901. (Subvenciones a instituciones-





Promoción y Difusión de la Cultura) 11.800 €; R.C nº 15933/2019.

3. Lugar y plazo de presentación de Solicitudes:

Las solicitudes de subvención, que se realicen al amparo de la presente convocatoria, se podrán presentar en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 15 días hábiles posteriores a la publicación del anuncio en el BORM. Las solicitudes de asociaciones con personalidad jurídica propia deberán realizarse telemáticamente de acuerdo con la obligación que tienen las personas jurídicas de relacionarse telemáticamente con la administración de conformidad con lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Ámbito temporal de los gastos subvencionables:

Las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria podrán financiar proyectos que se extiendan durante el año de la convocatoria, 2019.

5. Documentación:

La documentación a presentar es la reseñada en el artículo 5 de las Bases Regulatoras para la concesión de Subvenciones en el ámbito de los programas de promoción y difusión de la cultura y los anexos que se pueden retirar en Secretaría General del Ayuntamiento y que se encuentran publicados en la pagina web del ayuntamiento (www.yecla.es)

6. Requisito formal de inclusión del Ayuntamiento como patrocinador:

Será requisito obligado insertar en todos lo folletos, programas, cartelería y cualquier otro medio de publicidad y/o difusión de la actividad subvencionada el escudo del Ayuntamiento y la mención Excmo. Ayuntamiento de Yecla, Concejalía de Cultura, con el mismo rango que el logotipo de la entidad organizadora, o la mención verbal de que la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Yecla patrocina la actividad, en las comunicaciones orales.

7. Criterios de Concesión:

- A) Garantizar el respeto a la equidad en la distribución de ayudas, valorando el apoyo que recibe la entidad solicitante por parte del Ayuntamiento para su volumen de actividad, incluyendo la valoración económica en el caso de cesión de instalaciones y/o locales municipales, suministros o cualquier otro recurso necesario.
- B) No podrán concurrir a esta convocatoria aquellas asociaciones que pertenezcan a una institución superior si ésta dispone de convenio de colaboración con el Ayuntamiento





de Yecla, ni aquellas que tengan establecidas un convenio con el Ayuntamiento en el que expresamente se les prohíba participar en la presente convocatoria de subvenciones. Tampoco podrán concurrir aquellas personas físicas o entidades que hayan sido objeto de subvención en años anteriores y no hayan justificado la ejecución completa del proyecto para el que obtuvieron la misma. De igual manera no podrán ser objeto de subvención los proyectos que contemplen la edición de monografías o publicaciones seriadas puesto que las mismas serán valoradas y subvencionables, en su caso, a través de la partida presupuestaria correspondiente de la Concejalía de Cultura.

C) La partida presupuestaria se distribuirá proporcionalmente de acuerdo a las puntuaciones obtenidas en base a los criterios establecido en el art. 6 de la bases reguladoras y específicamente los siguientes:

- Interés del proyecto y presentación detallada del mismo (máximo 25 puntos).
- Recursos Propios Aportados (máximo 50 puntos).
- Beneficiarios Directos de la actividad-Socios (máximo 25 puntos).

3. Remitir la convocatoria al BORM a los efectos oportunos.

6º.- PROGRAMACIÓN DEL TEATRO CONCHA SEGURA CUARTO TRIMESTRE DE 2019 (EXpte. 277531K).-

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, relativa a la programación del Teatro Concha Segura para el cuarto trimestre de 2019.

De conformidad con el informe-propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 4 de octubre de 2019.

Y conforme a la propuesta del Concejal delegado de Cultura.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el programa del Teatro Concha Segura correspondiente al cuarto trimestre de 2019, según el siguiente resumen:

FECHA	ACTUACIÓN
6 octubre	Elección clavaros fiestas de la virgen
11 octubre	Volvió una noche
12 octubre	Sé infiel y no mires con quién
19 octubre	The Ópera locos
20 octubre	Alicia en el país de las maravillas





26 octubre	Mandíbula afilada
27 octubre	Concierto de la Purísima Fiestas de la Virgen
31 octubre	Don Juan Tenorio
8 noviembre	Gala Flamenca
9 noviembre	Concierto Juan Saurín
30 noviembre	Pregón Fiestas de la Virgen
1 diciembre	Concierto extraordinario de Santa Cecilia
6 diciembre	Acto Día de la Constitución
21 diciembre	Joyful
22 diciembre	Futbolísimos

2. Aprobar el presupuesto de la programación del Teatro Concha Segura de enero a junio de 2019:

ACTUACIÓN	CACHÉ	21 % IVA	TOTAL CACHÉ
Volvió una noche	4.500 €	945 €	5.445 €
Sé infiel y no mires con quién	11.500 €	2.415 €	13.915 €
The ópera locos	8.000 €	1.680 €	9.680 €
Alicia en el país de las maravillas	4.000 €	840 €	4.840 €
Mandíbula afilada	4.400 €	924 €	5.324 €
Concierto de la Purísima	3.000 €	EXENTO	3.000 €
Don Juan Tenorio	700 €	147 €	847 €
Gala flamenca	2.500 €	525 €	3.025 €
Concierto Juan Saurín	2.500 €	525 €	3.025 €
Concierto extraordinario de Santa Cecilia	3.000 €	EXENTO	3.000 €
Joyful!	10.000 €	2.100 €	12.100 €
Futbolísimos	11.500 €	2.415 €	13.915 €
TOTALES	65.600'00 €	12.516'00 €	78.116'00 €

3. Establecer los siguientes precios de las entradas para los referidos espectáculos:



ACTA 43 JGL 08-10-19 - AYUNTAMIENTO DE YECLA - Cod.1314015 - 21/10/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
EOiaOraBDP8YbfkTa
UwfrEVQDn8j2yVKgc
VuB2T08h0=

Código seguro de verificación: PAVUND-GVWVAXQA Pág. 34 de 45



ACTUACIÓN	But./Plat./Supl.	Palc. 1ª P./Anfit.	General y Palcos 2ª P
Sé infiel y no mires con quién	15 €	13 €	11 €
The ópera locos	12 €	10 €	8 €
Mandíbula afilada	12 €	10 €	8 €

ACTUACIÓN	Entrada única
Volvió una noche	6 €
Alicia en el país de las maravillas	6 €
Concierto de la Purísima	6 €
Don Juan Tenorio	3 €
Gala flamenca	6 €
Concierto Juan Saurín	6 €
Concierto extraordinario de Santa Cecilia	6 €
Joyful!	6 €
Futbolísimos	6 €

7º.- ACTIVIDAD JUVENIL EN EL EDIFICIO BIOCLIMÁTICO: “FIESTA DE HALLOWEEN: HOTEL INFERNAL” (EXPTE. 279122W).-

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, y en particular del informe de la Jefatura de la Policía Local de 7 de octubre de 2019, y de conformidad con la propuesta de la Técnica de Juventud Dña. Virginia Mora Bañón, de 7 de octubre de 2019, que cuenta con la conformidad del I.T.I. Municipal D. Diego Ortega Soriano, y el visto bueno del Concejal delegado de Juventud,

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la celebración en el Edificio Bioclimático, el próximo día 26 de octubre, de 19:00 a 24:00 horas, de la actividad juvenil “Fiesta de Halloween 2018: Hotel infernal”, conforme a la propuesta del Servicio de Juventud, de 7 de octubre de 2019.

2. Aprobar un presupuesto de gastos para la actividad por importe de 1.500,00 euros (RC 16256 y 16287).

8º.- COMPETENCIA SANCIONADORA ATRIBUIDA A LOS ALCALDES EN EL ARTÍCULO 32.2 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE





PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA (EXPTE. 262721Q).-

A la vista de los siguientes antecedentes de hecho y de derecho:

- El artículo 32.3 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana (LPSG) establece que “Los alcaldes podrán imponer las sanciones y adoptar las medidas previstas en esta Ley cuando las infracciones se cometieran en espacios públicos municipales o afecten a bienes de titularidad local, siempre que ostenten competencia sobre la materia de acuerdo con la legislación específica”.

- Con base en dicho precepto legal, la Delegación del Gobierno en Murcia ha considerado que correspondía al Alcalde la competencia sancionadora de las infracciones consistentes en la tenencia ilícita y consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas (tipificadas como infracción grave en el artículo 36.16 de la LPSG), cuando tales infracciones se cometían en la vía pública, por lo que ha venido remitiendo al Ayuntamiento las correspondientes denuncias para la tramitación de los oportunos expedientes sancionadores, expedientes que, en efecto, tal y como han hecho otros municipios de la Región, se han tramitado por este Ayuntamiento.

- Sin embargo, a través de un requerimiento a la Alcaldía por parte del Grupo M. Socialista (R.E. 12631), se ha puesto en cuestión dicha competencia con base en un informe del Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales fechado el día 14 de octubre de 2015, que indica que los Alcaldes carecen de competencias sancionadoras en las citadas infracciones “al resultar muy complicado encajar los tipos en aquellas (competencias) que tienen expresamente atribuidas ...”.

- No obstante, en el indicado requerimiento, también se cita un informe emitido por la Abogacía del Estado con fecha 26 de noviembre de 2015, y tal informe podría servir de fundamento jurídico para afirmar la competencia sancionadora de los Alcaldes de la Región de Murcia en esta materia, y ello por cuanto:

- Por un lado el indicado informe que “para que los alcaldes tengan competencia sancionadora por la comisión de alguna de las infracciones previstas en la Ley Orgánica 4/2015, se precisa solo que, sobre la concreta materia a la que se refiere la infracción tipificada, tenga competencias materiales el municipio, en virtud de lo establecido en las leyes estatales y autonómicas que las atribuyen, así como que la acción u omisión se haya producido en espacios públicos municipales o afecten a bienes de titularidad municipal”.





- Y por otro, en la Región de Murcia, el artículo 42 de la Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre drogas, para la prevención, asistencia e integración social, atribuye a los Ayuntamientos diversas competencias en materia de drogas.

A la vista de todo lo cual, a fin de lograr una mayor seguridad jurídica en la materia, y conforme a la propuesta de la Concejala delegada de Tráfico y Seguridad Ciudadana, de 5 de octubre de 2019.

La Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Dirigirse a la Delegación del Gobierno en Murcia solicitando de la misma la emisión de informe jurídico en el que se sustente la competencia sancionadora del Alcalde de Yecla en relación con las infracciones a la LPSG consistentes en la tenencia ilícita y consumo de drogas tóxicas, estupefacciones o sustancias psicotrópicas (conductas todas ellas tipificadas como infracción grave en el artículo 36.16 de la LPSG), cuando las mismas se cometen en la vía pública, competencia de la Alcaldía que la Delegación del Gobierno afirma cada vez que remite las denuncias al Ayuntamiento para la tramitación de los oportunos expedientes sancionadores.

2. Notificar el presente acuerdo, para su conocimiento y efectos, a todos los Grupos Municipales.

9º.- SOLICITUD DEL I.E.S. JOSÉ LUIS CASTILLO PUCHE SOBRE AUTORIZACIÓN PARA UTILIZACIÓN DE AULA EN EL EDIFICIO BIOCLIMÁTICO (EXPTE. 279132J).-

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 2 de octubre de 2019, y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 4 de octubre de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder al I.E.S. José Luis Castillo Puche autorización de uso de un aula del Edificio Bioclimático, para impartición de clases teóricas del ciclo de TSEAS (Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva) durante el curso escolar 2019/2020 (hasta el 15 de junio de 2020), los martes y jueves, de 10:25 a 13:25 horas.

2. Advertir no obstante a la entidad solicitante que, previa la correspondiente comunicación, el espacio autorizado podrá ser reservado u ocupado de manera excepcional por parte del Servicio de Juventud o para otras actividades que lo requieran en momentos puntuales.





10º.- SOLICITUD DE DÑA. Mª DEL PILAR ORTEGA VILLANUEVA SOBRE ADOPCIÓN DE MEDIDAS REGULADORAS DE ESTACIONAMIENTO EN CALLE PUERTO RICO (EXPTE. 242391E).-

Visto el escrito presentado con fecha 31 de julio de 2019 por Dña. Mª del Pilar Ortega Villanueva, por el que solicita la adopción de medidas reguladoras del estacionamiento en calle Puerto Rico, ya que los vehículos que estacionan junto a su vivienda le ocasionan roturas en la fachada y molestias para salir de la misma.

Y de conformidad con el informe emitido al respecto por la Jefatura de la Policía Local con fecha 30 de septiembre de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el reforzamiento de la señalización de prohibición de estacionamiento en la calle Puerto Rico, mediante la colocación de una señal vertical de prohibido estacionar junto al número 11 en sentido ascendente, y pintar una línea amarilla, para evitar estacionamientos frente a las viviendas.

2. Ordenar a la Policía Local la adopción de las medidas oportunas para llevar a debido efecto el anterior acuerdo.

11º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

Cuestiones urgentes.

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Listas cobratorias del Precio Público por Suministro de Agua Potable y Canon de Saneamiento (Ley 3/2000, de 12 de julio) del 3º trimestre de 2019, y Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del 4º trimestre de 2019 (Expte. 281975H).

A la vista de la documentación presentada por FCC Aqualia, S.A., en su condición de concesionaria del Servicio Municipal de Agua Potable y empresa colaboradora en la recaudación de las Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.1. Tomar razón de los datos contenidos en la Lista Cobratoria del Servicio Municipal





de Agua Potable, correspondiente al 3^{er} trimestre de 2019, por un importe de 296.933,58 euros.

1.2. Aprobar la liquidación a favor de este Excmo. Ayuntamiento en concepto del correspondiente canon, por importe de 49.400,94 € (concepto 550.00 del Presupuesto Municipal de Ingresos).

1.3. El importe a recaudar por la empresa concesionaria por cuenta de la Comunidad Autónoma, en concepto de canon de saneamiento es de 229.760,90 €.

1.4. Aprobar la Lista Cobratoria de la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos correspondiente al 4º trimestre de 2019, por un importe de 355.543,30 €, y el correspondiente cargo a FCC Aqualia, s.a., como entidad colaboradora en la recaudación de la Tasa.

1.5. Anular, a la vista de los antecedentes aportados por la empresa concesionaria, recibos de periodos anteriores según el siguiente resumen:

- Tasa Recogida R.S.U., ejercicio 2019 22,00 €.

2. Nombramiento de funcionario interino, Auxiliar de Administración General, para el Servicio Municipal de Deportes (Expte. 281817N).

Resultando que, a consecuencia del cese en el puesto de trabajo de Auxiliar de Administración General del Servicio Municipal de Deportes de D. Rafael Zafra Aguayo, y en virtud del acuerdo adoptado en sesión de 2 de abril de 2019, Dña., Teresa Martínez Torá, fue nombrada Auxiliar de Administración General interina para “atención del exceso y acumulación de tareas en el Servicio Municipal de Deportes, a partir del día 15 de abril de 2019 ...”, finalizando dicho nombramiento interino el próximo 14 de octubre de 2019.

Resultando que mediante acuerdo adoptado en sesión de 9 de agosto de 2019 fue aprobada la nueva Bolsa de Empleo de Auxiliares Administrativos, acordándose igualmente la extinción la vigencia de las anteriores Bolsas de Empleo de Auxiliares Administrativos mediante acuerdo el día 10 de septiembre de 2019.

A la vista el informe emitido por el Negociado de Personal con fecha 8 de octubre de 2019.

Teniendo en cuenta que el artículo 19.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que debe entenderse vigente para el presente ejercicio de 2019, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas excepto “... en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”

Y estimando que, dado que a partir del día 14 de octubre, quedará acreditada la





conurrencia en el caso de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 6/2018, de 3 de julio, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal o al nombramiento de funcionarios interinos, así como las razones de necesidad y urgencia requeridas en el artículo 10.1.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), para el nombramiento de funcionario interino, para ocupar plaza vacante.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Aprobar el nombramiento interino como Auxiliar de Administración General favor del interesado que corresponda de la Bolsa de Empleo de Auxiliares Administrativos aprobada en sesión de 9 de agosto de 2019, conforme al detalle y funciones que se expresan en la ficha del puesto de la R.P.T., y con el siguiente objeto:

- Cobertura interina de plaza de Auxiliar de Administración General vacante en la plantilla de personal funcionario, para el desempeño de puesto en el Servicio Municipal de Deportes, a partir del día 15 de octubre de 2019.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal y del Servicio de Intervención.

3. Contratación de dos Tractoristas (Expte. 280745Z).

Visto el informe-propuesta del Jefe de la Oficina de Agricultura D. Manuel Serrano López:

- Que a partir del día 10 de octubre de 2019 la Brigada de Mantenimiento de Caminos quedará con un conductor y un tractorista.
- Que dicho personal no puede atender los trabajos pendientes consistentes en el arreglo de los caminos deteriorados por las lluvias del pasado mes de septiembre, la retirada de tierra y escombros depositados junto a la nave de la Brigada de Obras sita al final de la calle de San Fernando, y la ampliación de semicalle en la zona residencial de la Alameda.
- Que es preciso contratar para ello a dos tractoristas que puedan atender dichos trabajos.

Visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 7 de octubre de 2019.

Teniendo en cuenta que lo dispuesto 19.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que debe entenderse vigente para el

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





presente ejercicio de 2019, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas salvo "... en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables".

Y estimando que en el citado informe-propuesta de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar a dos Tractoristas de la Bolsa de Empleo aprobada en sesión de 9 de abril de 2019, en las siguientes condiciones:

- R.D. 2720/98: C. para obra o servicio determinado.
- Objeto de la contratación: Realización de los trabajos relacionados en los informes del Jefe de la Oficina de Agricultura de fechas 7 y 8 de octubre de 2019.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

4. Autorización al T.A.G. de Secretaría D. Juan Antonio Díaz Martínez para asistencia a curso "El puesto de trabajo de los empleados públicos", organizado por la Escuela de Formación e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Expte. 266771Q).

Accediendo a lo solicitado en escrito presentado con fecha 3 de octubre de 2019, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

4.1. Autorizar la asistencia del T.A.G. de Secretaría D. Juan Antonio Díaz Martínez, al curso online sobre "Marco normativo actual del régimen de implantación de actividades" que, organizado por la F.M.R.M., tendrá como sesiones presenciales el día 8 de octubre, de 17:00 a

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





20:00 horas y otro día en fecha por determinar.

4.2. De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2015 (y con el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común de 29 de mayo de 2015), la referida autorización se entiende concedida de conformidad con la regulación acordada por la citada Mesa en sesión de 26 de mayo de 2011, para los cursos de asistencia voluntaria relacionados directamente con las funciones del puesto, regulación que se resume del siguiente modo:

- La duración de los permisos retribuidos de ausencia del trabajo para esta clase de cursos será de un máximo anual de 40 horas presenciales.
- Previa la adecuada justificación en los términos previstos legal y reglamentariamente, el Excmo. Ayuntamiento sufragará los gastos de inscripción, desplazamiento, estancia y manutención que se generen al personal municipal por la asistencia a estos cursos, hasta un máximo anual de 40 €/empleado. No obstante, si al final del año resultara un remanente de la correspondiente consignación presupuestaria, éste será distribuido entre todo el personal que haya realizado esta clase de cursos, en proporción a los gastos justificados y no sufragados por el Excmo. Ayuntamiento.
- El horario del curso que se realice fuera de la jornada laboral no se considerará tiempo efectivo de trabajo, por lo que no generará derecho a compensación alguna.
- Queda autorizada la salida anticipada del trabajo en los términos solicitados por el interesado, para la asistencia al curso.

5. Autorización a la Trabajadora Social Dña. Ana M^a Muñoz López para asistencia a juicio, por razones relacionadas con su puesto de trabajo (Expte. 281990D).

De conformidad con la propuesta de la Concejala delegada de Política Social, de 8 de octubre de 2019, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

5.1. Autorizar a la Trabajadora Social Dña. Ana M^a Muñoz López, para asistencia el día 9 de octubre de 2019, a las 10:40 horas, a juicio social, por motivos relacionados con su puesto de trabajo.

5.2. Autorizar a la interesada a realizar el correspondiente desplazamiento con el vehículo oficial del Centro, o en caso de no ser posible, asumir con cargo a las arcas municipales los gastos de desplazamiento y, en su caso, manutención.

5.3. Dichos gastos, a excepción de los que se realicen con vehículo propio, serán





justificados mediante la presentación de tiques o facturas hasta el importe máximo de la dieta reglamentariamente establecida.

6. Orden de servicio al Trabajador Social D. Iván Carpena Puche para asistencia a reunión de Grupo de trabajo de técnicos municipales responsables de la gestión de la Ley de Dependencia (Expte. 278995T).

De conformidad con la propuesta de la Concejala delegada de Política Social, de 7 de octubre de 2019, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

6.1. Ordenar al Trabajador Social D. Iván Carpena Puche la asistencia a reunión de Grupo de trabajo de técnicos municipales de la gestión de la Ley de Dependencia que, organizada por el IMAS, tendrá lugar en la ciudad de Murcia, el día 15 de octubre de 2019.

6.2. Autorizar a los interesados a realizar el desplazamiento con el vehículo del Centro Municipal de Servicios Sociales, o en caso de no ser posible, asumir con cargo a las arcas municipales los gastos de desplazamiento y, en su caso, manutención.

6.3. Dichos gastos, a excepción de los que se realicen con vehículo propio, serán justificados mediante la presentación de tiques o facturas hasta el importe máximo de la dieta reglamentariamente establecida.

7. Anticipo de haberes al Agente de la Policía Local D. Francisco Sánchez García (Expte. 275920Y).

De conformidad con lo solicitado en escrito presentado el día 26 de septiembre de 2019, y de conformidad con el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal se acuerda por unanimidad conceder al Agente de la Policía Local D. Francisco Sánchez García un anticipo de sus haberes por importe de 4.500,00, a reintegrar en la forma reglamentaria.

En el plazo de dos meses desde que sea hecho efectivo el abono del anticipo de haberes, el/la interesado/a habrá de presentar documentación justificativa de su empleo en la necesidad que motiva su concesión.

8. Anticipo de haberes al Agente de la Policía Local D. Antonio Ramírez Flores (Expte. 281557C).

De conformidad con lo solicitado en escrito presentado el día 4 de octubre de 2019, y de conformidad con el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal se acuerda por unanimidad conceder al Agente de la Policía Local D. Antonio Ramírez Flores un anticipo de sus haberes por importe de 4.400,00, a reintegrar en la forma reglamentaria.

En el plazo de dos meses desde que sea hecho efectivo el abono del anticipo de haberes, el/la interesado/a habrá de presentar documentación justificativa de su empleo en la





necesidad que motiva su concesión.

9. Adjudicación del Contrato de Servicios “para la organización y desarrollo de la oferta formativa, lúdica y de ocio del Espacio Joven. Curso 2019/2020” (Expte. C.SE. 6/2019) (Expte. 229596J).

Visto el expediente incoado para la adjudicación, mediante Procedimiento Abierto Simplificado del Contrato de obras de Contrato de Servicios “para la Organización y desarrollo de la oferta formativa, lúdica y de ocio del Espacio Joven. Curso 2019/20”, y en particular el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 27 de septiembre de 2019, por el que se aprobó la clasificación de las proposiciones y se realizó el oportuno requerimiento de presentación de la documentación, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 20ª del PCAP, al licitador que ocupaba el primer lugar de dicha clasificación Podium Gestión Integral, S.L.

Resultando que la citada mercantil ha presentado la documentación que le fue requerida.

Teniendo en cuenta las siguientes circunstancias, de las que se deja constancia expresa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 LCSP:

- a) Empresas excluidas del procedimiento de licitación, y razones: ninguna
- b) Empresas cuya proposición ha sido rechazada y razones: ninguna.
- c) Características y ventajas de las proposiciones de los adjudicatarios determinantes de la selección de su oferta: Podium Gestión Integral, S.L., a) Precio (único criterio): 1ª posición en los tres lotes.

Y dentro del plazo de un mes desde la apertura de las proposiciones al que se refiere la cláusula 24 PCAP, en relación al artículo 159 LCSP.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

9.1. Adjudicar el Contrato de Servicios “para la Organización y desarrollo de la oferta formativa, lúdica y de ocio del Espacio Joven. Curso 2019/20” a Podium Gestión Integral, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares reguladores de la contratación y la oferta del adjudicatario, por el precio 16.878,29 euros I.V.A. incluido, el Lote 1, de Talleres y Actividades de Ocio y Tiempo Libre educativo dirigidas a las etapas de infantil y primaria; por el precio de 21.086,67 euros, I.V.A. incluido, el Lote 2, de Actividades formativas y lúdicas dirigidas al colectivo juvenil, y por 17.012,60 euros I.V.A. incluido, el Lote 3, de Talleres, actividades y salidas de ocio y Tiempo libre e interacción social para niños y jóvenes con diversidad funcional (Partidas 2019, 33701-22606 “Reuniones, Conferencias y Cursos” y





23102-2279940 “Servicios de atención a niños con discapacidad”; R.C. 1652/19).

9.2. Requerir a Podium Gestión Integral, S.L., para que en el plazo de quince días hábiles desde la fecha de notificación del presente acuerdo proceda a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato.

9.3. Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores interesados, y proceder a su publicación en el perfil del contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

9.4. Dentro del plazo de quince días desde la formalización de los diferentes contratos, se dará publicidad de las mismas en el perfil de contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el art. 154 LCSP.

Informes, ruegos y preguntas.

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las veinte horas y cuarenta y cinco minutos.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



ACTA 43 JGL 08-10-19 - AYUNTAMIENTO DE YECLA - Cod.1314015 - 21/10/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
EOiaOraBDP8YbfKta
UwfrEVQDn8j2yVKgc
VuB2T08hQ=

Código seguro de verificación: PAVUND-GVWVAXQA Pág. 45 de 45